

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE OBANDO

EDICTO de 24 de abril de 2000, sobre proyecto de urbanización de terrenos situados en la finca «Valle Grande».

Habiendo sido aprobado inicialmente, mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 24 de abril de 2000, el Proyecto de Urbanización de terrenos situados en la finca «Valle Grande», zona norte, 2.ª fase, promovido por D.ª Eulalia Molina Ortiz, se somete a información pública, para que, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, todos los interesados puedan presentar reclamaciones.

Puebla de Obando, a 24 de abril de 2000.—EL ALCALDE.

CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTORICO-ARTISTICO Y ARQUEOLOGICA DE MERIDA

ANUNCIO de 17 de abril de 2000, por el que se da publicidad a los nuevos Estatutos del Consorcio.

Por Decreto 10/1996, de 6 de febrero, se acordó la participación de la Junta de Extremadura en el Consorcio «Ciudad Monumental Histórico y Arqueológico de Mérida», aprobándose sus Estatutos.

Habiéndose acordado la reforma de los citados Estatutos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 23 de los mismos, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de los Estatutos en su nueva redacción, incluyéndose al efecto en Anexo al presente anuncio.

Mérida, 17 de abril de 2000.—El Secretario del Consejo Rector del Consorcio, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO «CIUDAD MONUMENTAL, HISTORICO-ARTISTICO Y ARQUEOLOGICO DE MERIDA»

CAPITULO I: Disposiciones Generales

ARTICULO 1.º - Constitución

El Consorcio «Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida» se constituye como una entidad de derecho público, integrada por la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación y Cultura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

ARTICULO 2.º - Personalidad jurídica

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos.

ARTICULO 3.º - Fines

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.

ARTICULO 4.º - Duración

La Institución se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

ARTICULO 5.º - Régimen Jurídico

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en cuanto a la normativa aplicable al personal a su servicio por el Convenio Colectivo del propio Consorcio.

ARTICULO 6.º - Sede

El Consorcio tiene su sede en la ciudad de Mérida.

CAPITULO II: Organos de Gobierno y Administración.

ARTICULO 7.º - Enumeración

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) El Consejo Rector.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Director científico.
- d) El Director Gerente.